



Resolución Directoral Regional

Nº 1440 -2022-DRELM

Lima, 14 Jul. 2022

VISTOS: El expediente N.º 0021500-2022-DRELM, el Informe N.º 449-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N.º 713-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 0897-2022-DRELM, de fecha 08 de abril de 2022, se resolvió en su artículo 1, felicitar a los directores de las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana, jefes y especialistas que pertenecen a la Ley de Reforma Magisterial, que fueron parte de los equipos técnicos de la DRELM y de las citadas UGEL, en el marco del Plan de Trabajo 2021 de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobado por Resolución Directoral Regional N.º 1187-2021-DRELM, de fecha 19 de abril de 2021;

Que, con Oficio N.º 029-2022/DIR.UGEL01/AGEBATP, registrado con expediente N.º 0017251-2022-DRELM, de fecha 26 de mayo de 2022, la UGEL N.º 01, informa sobre las estrategias del Plan de Retorno a la Semipresencialidad y Permanencia y Continuidad de la AGEBATP, realizadas en los CEBA de la citada UGEL, en el año 2021, docentes pertenecientes a la Ley de Reforma Magisterial para su respectivo reconocimiento mediante acto resolutivo, conforme lo detalla en el Informe N.º 215-2022/DIR.UGEL01/AGEBATP-EBA, de fecha 25 de mayo de 2022;

Que, asimismo, con Oficio N.º 1191-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBATP-EEBA, registrado con expediente N.º 0017666-2022-DRELM, de fecha 30 de mayo de 2022, la UGEL N.º 02 informa que implementó, ejecutó y monitoreó el Plan para la Promoción de la Continuidad y Permanencia en el servicio educativo durante el año 2021 de los estudiantes de los CEBA y CETPRO de la UGEL y señala los resultados de la implementación del citado plan a través del Informe N.º 0243-2021-MINEDU/VMGI-DREL-UGEL.02/AGEBATP-EEBA, de fecha 29 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N.º 064-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/AGEBATP, registrado con expediente N.º 0019708-2022, de fecha 15 de junio de 2022, la UGEL N.º 04 informa sobre las estrategias desarrolladas para el retorno a la semipresencialidad y permanencia y continuidad en los CEBA de la citada UGEL, donde señala los resultados finales de la estrategia en la modalidad de EBA. Asimismo, envía los nombres del jefe y especialistas que conformaron el equipo técnico local de su UGEL responsables de la estrategia de Permanencia y Continuidad en atención a los estudiantes de Educación Básica Alternativa;

Código : 120722339
Clave : 97F8



Que, de la revisión de los actuados se tiene que la finalidad de las solicitudes presentadas por las UGEL N.ºs 01, 02 y 04, es la modificación de la Resolución Directoral Regional N.º 0897-2022-DRELM, de fecha 08 de abril de 2022, a fin de incorporar a jefes de las AGEBATP y especialistas de dichas UGEL que detallan en sus informes, toda vez que en su momento no fueron reconocidos en el citado acto resolutorio y, teniendo en cuenta que la resolución en cuestión es propia de un acto de gestión se procede a evaluar su modificación¹;

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación en su artículo 56, precisa que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano, correspondiéndole, de acuerdo al literal b) del citado artículo, participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional; y en su literal e) precisa: «Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa»;

Que, por su parte, el artículo 42, numeral 42.1 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y modificatorias, establece que: «El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional»; asimismo, el numeral 42.2 literal a) del referido artículo, precisa que los reconocimientos se otorgan a través de: «a) Resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitación (...)»;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, del Reglamento de la Ley N.º 29944, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, establece que: «El profesor tiene derecho a reconocimiento cuando: a) Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional, b) Resulte ubicado entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU o el Gobierno Regional, c) Asesore a estudiantes que resulten ubicados entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso regional, nacional e internacional, organizado por el MINEDU, (...)»;

Que, con Informe N.º 449-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 04 de julio de 2022, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluyó que, por omisión de las mismas UGEL, algunos de los profesores de la Ley de Reforma Magisterial, que fueron parte de los equipos técnicos de las UGEL del área de AGEBATP, en su momento no fueron incluidos en la relación de participantes en la estrategia del Plan de Continuidad y Permanencia reconocidos mediante Resolución Directoral Regional N.º 0897-2022-DRELM, por lo que corresponde el reconocimiento a los profesores que detalla en su informe, por los logros obtenidos en la atención a los estudiantes durante la educación no presencial;

Que, mediante Informe N.º 713-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 12 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, corresponde modificar el cuadro inserto en el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N.º 0897-2022-DRELM, de fecha 08 de abril de 2022, solo en el extremo de incorporar a los jefes y especialistas de AGEBATP que pertenecen a la Ley de Reforma Magisterial de las UGEL N.ºs 01, 02 y 04 conforme a lo planteado por el órgano técnico, ratificándose la mencionada resolución en todo lo demás que ella contiene;

¹ Art. 86 del TUO de la Ley N.º 27444: Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo de sus partícipes, los siguientes: (...)

3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.



Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el acto administrativo pertinente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el cuadro inserto en el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N.º 0897-2022-DRELM, de fecha 08 de abril de 2022, que resolvió felicitar a los directores de las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana, jefes y especialistas que pertenecen a la Ley de Reforma Magisterial, en el extremo de **INCORPORAR** a los jefes y especialistas de AGEBATP de las UGEL N.ºs 01, 02 y 04, ratificándose la mencionada resolución en todo lo demás que ella contiene, de acuerdo al siguiente detalle:

UGEL 01			
N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	MAGUIÑA POLANCO, NEOMI MELSI	Jefe de AGEBATP	09685478
02	GUERRERO OBREGÓN, ALFREDO MARTÍN	Especialista de EBA	09717138
03	RODRÍGUEZ CANDELA, JOSÉ LUIS	Especialista de EBA	10227770

UGEL 02			
N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	MINAYA CAÑARI, CIRILO DANIEL	Jefe de AGEBATP	09034829
02	CACERES SOTO, MARCO ANTONIO	Especialista	09735806
03	URTECHO CHÁVEZ, VIDAL GENARO	Especialista	18118104
04	RUIZ GONZALES, NOEMÍ RUIZ	Especialista	08154851
05	DÍAZ VÁSQUEZ, JUAN EDILBERTO	Especialista	08176586

UGEL 04			
N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	ZEVALLOS SPINETTA, CÉSAR ROBERTO	Jefe de AGEBATP	07363733
02	TERRAZAS CHÁVEZ, CARLOS ALBERTO	Especialista de Educación Técnico Productivo	00491632
03	ALVARADO FLORES, MARÍA JULIA	Especialista de EBA	06769814
04	GONZALES RODRÍGUEZ, LUCILA	Especialista de EBA	08567127

ARTÍCULO 2.- DISPONER que las Unidades de Gestión Educativa Local N.ºs 01, 02 y 04, registren como mérito la presente resolución y se archive en los legajos personales de los jefes y especialistas de AGEBATP, citados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta sede regional notifique la presente resolución a los jefes y especialistas de AGEBATP detallados en el artículo 1 y a las Unidades de Gestión Educativa Local N.ºs 01, 02 y 04, de conformidad a los artículos 6, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

Código : 120722339
Clave : 97F8



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreim.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSP/D.DRELM
WJGM/J.OAJ
KFCC/C (e) OAJ
KPD/Abg. OAJ

Código : 120722339
Clave : 97F8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim.consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

